



Expediente No. 2018-303

**SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA, 24 DE MARZO DE 2022**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ordinario, seguido por **JESUS ANTONIO OLIVERO TORRES** en contra de **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ y otros**, informándole que mediante providencia de fecha 08 de febrero de 2021, se ordenó efectuar dictamen pericial ante la JRCI de Bolívar, de la misma forma se ordenó a la JNCI aportar expediente de calificación efectuado al actor, sin que a la fecha se hayan efectuado cabalmente. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
24 DE MARZO DE 2022**

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad con la información que reposa dentro del expediente digital, se procede a revisar el mismo, encontrando que, en providencia del 08 de febrero de 2021, ordenó la practica de un dictamen pericial ante la JRCI de Bolívar, para determinar el porcentaje, origen de perdida de capacidad laboral del actor. Dicho procedimiento se efectuó a cargo de la parte demandante. Así mismo, a cargo de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, se solicitó que allegara expediente de calificación digitalizado, correspondiente a las actuaciones de segunda instancia del demandante efectuando un plazo de 10 días.

Mediante memorial allegado el 08 de febrero y el 01 de marzo del 2021, el apoderado judicial de la parte demandante, solicito la expedición de los oficios para proceder, con la practica de la prueba pericial, ordenado en providencia del 08 de febrero de 2021, sin embargo, es de manifestar, que la secretaria de esta corporación, cumplido tal requerimiento el día 19 de enero del 2022, colocando en conocimiento a la parte demandante a través del correo paezabogados@hotmail.com.

De la misma forma, el 09 de septiembre de 2021, el apoderado judicial de la parte demandante, el doctor JESUS ANTONIO OLIVERO TORRES, quien actuaba como apoderado judicial de la entidad PAEZ ABOGADOS & CONSULTORES BAQ S.A.S. allega memorial, donde coloca en conocimiento la nueva designación de un apoderado judicial y la terminación del poder, cumpliendo con los lineamientos del artículo 75 y 76 CGP norma



aplicable por integración normativa en materia laboral. El día 19 de enero del año en curso, allegan sustitución de poder y colocan en conocimiento el pago de los honorarios ante la Junta de Calificación de Bolívar, de la misma forma solicitan aplazamiento de la diligencia que se iba a practicar el 8 de febrero del 2022. El 25 de enero de 2022, el profesional del derecho RONY ROMERO PICHON, allega sustitución de poder otorgada por la firma PAEZ ABOGADOS & CONSULTORES BAQ S.A.S. solicitan aplazamiento de la diligencia, y requiere oficios que vayan dirigidos a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ con la finalidad que remitan copia del expediente administrativo del actor.

Ahora bien, es de indicar que el demandante JESUS ANTONIO OLIVERO TORRES, quien actúa a través de apoderado judicial, como también la demandada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ a la fecha no ha atendido requerimiento realizado por el Juzgado, dentro de la providencia de calenda 08 de febrero de 2021, con el fin de que allegue los documentos solicitados.

En protección a los derechos constitucionales fundamentales, el Despacho requerirá a la parte demandante, el señor JESUS ANTONIO OLIVERO TORRES y a la demandada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, para que alleguen a través del correo institucional de esta corporación, la pruebas periciales y documentales requeridas.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR parte demandante el señor JESUS ANTONIO OLIVERO TORRES y a la demandada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, a través de sus apoderados judiciales, para que, en el término máximo de diez días, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, atienda lo solicitado por el Juzgado dentro de la providencia del 08 de febrero de 2021. so pena del inicio de incidente para la imposición de poderes correccionales del Despacho.

SEGUNDO: Se ordena a la secretaria del Juzgado, oficiar a la entidad demandada **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, informándole lo aquí resuelto.

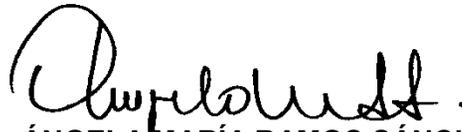
TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar dentro del presente proceso al profesional del derecho Dr. RONY ROMERO PICHON, identificado con C.C.No. 1.129.580.66 y T.P. No. 228.378 del C.S. de la J., como apoderado sustituto del demandante, JESUS ANTONIO OLIVERO TORRES, para los fines y efectos del poder conferido



CUMPLIDO lo indicado en el numeral anterior, vuelva al proceso al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ÁNGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 25 DE MARZO DE 2022 SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No.13

ELC